



2021 - Año de homenaje al premio Nobel de Medicina César Milstein”

Proyecto de Declaración

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

Declara:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos con competencia en la materia, instrumentara una vía para permitir la compra de moneda extranjera por fuera de los cupos establecidos y exentos de los impuestos aplicados a dichas operaciones, cuando se trate de fondos obtenidos con fines solidarios y su destino sea la adquisición de medicamentos, tratamientos médicos y/o insumos necesarios para atender enfermedades y que los mismos no se encuentren disponibles en el país.

AIDA AYALA; LORENA MATZEN; GABRIELA LENA; LIDIA ASCARATE; ALFREDO SCHIAVONI; JORGE VARA; INGRID JETTER; ALICIA TERADA; GERARDO CIPOLINI; GONZALO DEL CERRO; LAURA CASTETS.



2021 - Año de homenaje al premio Nobel de Medicina César Milstein”

Fundamento

Señor Presidente:

El derecho a la salud, se entiende comprendido de manera implícita en el artículo 33 de nuestra Constitución Nacional. Luego, con el artículo 14 bis y, a partir de la reforma de 1994, se incorporan algunos preceptos que tienen en cuenta al derecho a la salud, si bien no lo incorpora expresamente sino relacionado o derivado de otros derechos. Por otro lado, en el derecho internacional de los Tratados, el derecho a la salud es reconocido expresamente. La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".

Con el fin de mantener la estabilidad cambiaria y proteger las reservas, el Banco Central de la República Argentina mediante la comunicación A6815 estableció que se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios cuando supere el equivalente de US\$ 200 mensuales. De esta manera, se limitó el cupo de compra de moneda extranjera a 200 USD mensuales. Medida que mantiene su vigencia, con sucesivas modificaciones por parte del Banco Central en las reglas respecto a su implementación y sujetos alcanzados. Más allá de la restricción para la compra de moneda extranjera para ahorro por sobre el cupo mencionado, el resto de las disposiciones y el sistema en general son complejos y poco claros respecto de algunos casos especiales. Y es que poco se habla de aquellas personas que requieren medicamentos, tratamientos e insumos médicos para atender sus dolencias cuando los mismos no se encuentran disponibles en el país, lo cual obliga a adquirirlos o realizarlos en el extranjero con la consiguiente necesidad que esto genera de contar con moneda extranjera para poder afrontar el gasto.

Si bien es claro que los gastos referidos a prestaciones de salud y medicamentos no se encuentran alcanzados por el impuesto PAIS (Ley 27.541, art. 36 y su Decreto



2021 - Año de homenaje al premio Nobel de Medicina César Milstein”

reglamentario nº 99/2019), ni por la percepción de 35% en concepto de anticipo de impuesto a las Ganancias y Bienes Personales (Resolución General 4815/2020 de AFIP), no es igual de claro el esquema de sujetos y operaciones exentos del cupo mensual de adquisición de moneda extranjera. Pues mucho sabemos sobre la compra para ahorro, mas no para hacer frente a situaciones excepcionales que atraviesan las personas. En el esquema restrictivo actual, una familia que carga con la enfermedad de uno de sus miembros, que amenaza su vida, su pleno desarrollo o que afecta su calidad de vida futura, además de todas las circunstancias que esta difícil situación conlleva, deben enfrentar la incertidumbre económica y, principalmente, la incertidumbre y las trabas respecto del acceso al tipo de moneda necesario para acceder al tratamiento necesario.

Hoy no existe un mecanismo claro por el cual las personas que necesitan acceder a los dólares para pagar tratamientos médicos puedan hacerlo, así a la zozobra de la enfermedad, se suma contar con el dinero necesario para afrontar los tratamientos, dinero que en un marco devaluatorio e inflacionario pierde su valor día a día, haciendo cada vez más lejana la posibilidad de acceder al tratamiento requerido. Es por ello, que poder acceder a la compra de moneda extranjera de manera excepcional en estos casos, resulta fundamental para poder acceder lo antes posible al tratamiento médico del cual dependen las personas.

Para citar un caso muy claro en este sentido, Emma Gamarra es una niña chaqueña a la cual le fue diagnosticada atrofia muscular espinal (AME o enfermedad de Werdnig-Hoffmann) tipo I, el tipo más grave de dicha enfermedad. Próxima a cumplir un año de vida, la única alternativa para intentar salvar su vida es la terapia génica, a través de una medicación que cuesta más de 2 millones de dólares y debe administrarse antes de los 2 años de vida. Sus padres, Enzo Gamarra y Natalí Torterola, lanzaron una campaña solidaria para conseguir fondos ya que no cuentan con esa cantidad de dinero y se encuentran en una carrera contra el tiempo para intentar salvar la vida de su hija. Sin embargo, los esfuerzos realizados hasta el momento no solo por la sociedad chaqueña sino también el resto del país, ven perder su valor día a día a raíz de la imposibilidad de convertir dichas donaciones, hechas en pesos, a moneda extranjera (dólar) necesaria para adquirir el tratamiento. Razón por la cual se hace necesaria la autorización por vía de excepción para la compra de moneda extranjera por fuera de los cupos establecidos, así como también la exención de cobro de todo impuesto que pese sobre dichas operaciones, dado su fin y la gravedad del caso. Como este, tantos otros casos a lo largo y a lo ancho del país deben requerir la posibilidad de acceder al mercado cambiario para hacer frente a situaciones duras y excepcionales. Por la circunstancia de estar,



2021 - Año de homenaje al premio Nobel de Medicina César Milstein”

muchos de los tratamientos médicos necesarios, fuera del alcance de la mayoría de las familias del país, se hace necesario recurrir a acciones solidarias o al ahorro para poder juntar los fondos. Si a esto sumamos que dichos tratamientos se deben adquirir o realizar en el exterior (con los elevados costos que eso conlleva), sus valores son en moneda extranjera y la depreciación que sufren los fondos recaudados en moneda nacional, hacen que el esfuerzo realizado se diluya y cada vez sea más lejana la meta a alcanzar.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

AIDA AYALA; LORENA MATZEN; GABRIELA LENA; LIDIA ASCARATE; ALFREDO SCHIAVONI; JORGE VARA; INGRID JETTER; ALICIA TERADA; GERARDO CIPOLINI; GONZALO DEL CERRO; LAURA CASTETS.